



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0060-2026

Arequipa, 14 de enero de 2026.

Vistos, la Carta S/N de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación; y, el Oficio N° 4187-2025-DIGA/UNSA de la Dirección General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias, establece que es función de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otras, emitir las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de las inversiones;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 de del artículo 8 del Reglamento se realiza de manera progresiva; y que, para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, actualizado por Decreto Supremo N° 203-2024-EF cambiando su denominación a "Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024-2030", que establece -entre otros- la medida de política 1.1: Plan BIM Perú, la cual busca modernizar y digitalizar los sistemas de formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión utilizando una metodología colaborativa de modelamiento digital.

Que, mediante Decreto Supremo N° 289-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N° 108-2021-EF, se establecen disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de la inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/63.01, se aprueba la "Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM", que tiene como objetivo definir y estandarizar los conceptos referidos a la aplicación del proceso Gestión de la Información BIM en el desarrollo de las inversiones.

Que, asimismo, el capítulo 6: Adopción de BIM, indica que para adoptar BIM se requiere de una estrategia definida y clara, independientemente de la complejidad y el tamaño de las inversiones. Es así como, se establece que la adopción de BIM tiene tres niveles importantes: nivel nacional, nivel organizacional y nivel de proyecto.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0019-2025-EF/63.01, se aprueba, entre otros, los "Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión", con el objetivo de establecer directrices que las entidades o empresas públicas deben de cumplir sobre la planificación, implementación, medición, seguimiento y retroalimentación de la adopción de *Building Information Modeling* (BIM) en las fases del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), ampliando periódicamente el alcance de la adopción de la metodología de manera progresiva.

Que, el numeral 4.2. del acápite 4 de los referidos Lineamientos señala que en la "Planificación de la adopción progresiva de BIM", las organizaciones planifican la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, estableciendo responsabilidades de liderazgo en la adopción de la metodología, realizando un diagnóstico situacional para identificar actividades y recursos requeridos a fin de generar una capacidad de gestión que permita iniciar con la aplicación de esta metodología y definiendo un Plan de implementación de BIM que contenga la estrategia para adoptar dicha metodología en un alcance acotado. Asimismo, se precisa que las organizaciones planifican la adopción progresiva de BIM tomando en consideración lo siguiente: "(...)"

4.2.1 Conformar el Equipo Líder BIM: Conformar un equipo de trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM o "Equipo Líder BIM" (...)".

Que, asimismo, el referido numeral 4.2. recomienda para el caso de la adopción de BIM realizada en una entidad o empresa pública, que el Equipo Líder BIM se encuentre integrado por el titular de la organización o el responsable de un órgano de la alta dirección, así como por los/las responsables de los órganos o unidades orgánicas, órganos descentrados, direcciones regionales, programas y proyectos especiales a cargo de las fases del Ciclo de Inversión que se desarrollarán aplicando BIM; así como que también se incluya en el Equipo Líder BIM a los/las responsables de los órganos o unidades orgánicas de tecnologías de la información, contrataciones públicas, recursos humanos, asesoría jurídica y planeamiento, presupuesto y modernización de la gestión pública, el/la responsable del órgano a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y, de corresponder, por el/la responsable de la Estructura de Gestión de Proyectos o del órgano o unidad orgánica de gestión de proyectos, en caso la organización cuente con una. Del mismo modo, recomienda que la conformación del Equipo Líder BIM, así como la determinación de sus facultades, se apruebe a través de una resolución emitida por el titular de la organización (o de quien haga sus veces).

Que, por su parte, se tiene que con Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/63.01, se resolvió: "(...) Aprobar el "Listado de tipologías de proyectos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales que se desarrollarán aplicando BIM", conforme al siguiente detalle: 1. Infraestructura de riego; 2. Red de internet fijo; 3. Infraestructura cultural pública para la participación de la población en las industrias culturales y las artes; 4. Educación superior universitaria; 5. Gestión institucional en educación superior universitaria; 6. Comisarías; 7. Defensas ribereñas; 8. Infraestructura de protección de quebradas; 9. Desembarcadero pesquero artesanal; 10. Centros de promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica; 11. Establecimientos de salud hospitalarios; 12. Carreteras departamentales; 13. Carreteras nacionales; y, 14. Sistemas integrados de transporte (...)".

Que, en ese contexto, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad (DICOPRO), de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), del





R.R. N° 0060-2026

14/01/2026

Ministerio de Educación, a través de la Carta S/N informó que mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/63.01, publicada el 11 de agosto de 2025, por el Plan BIM Perú de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se han establecido plazos para la implementación de BIM en inversiones de universidades públicas, conforme al siguiente detalle: 1) Las disposiciones para la adopción progresiva del BIM en las fases del Ciclo de Inversión son aplicables a partir del 12 de octubre de 2025, lo que significa que desde el 13 de octubre de 2025 todas las universidades públicas deberían como mínimo haber conformado su equipo de trabajo BIM mediante resolución del titular del pliego y notificar la decisión de adopción de BIM a la DGPMI del MEF; y, 2) Desde el 13 de agosto de 2026, todos los estudios de preinversión y expedientes técnicos de las universidades nacionales serán obligatoriamente con BIM, ya que pertenecen a 02 de las 14 tipologías seleccionadas. En tal sentido, recomendó que la Universidad inicie con la adopción de BIM, a fin que la UNSA no se vea afectada con la elaboración de sus estudios de preinversión y expedientes técnicos desde el 13 de agosto de 2026.

Que, por su parte, a través del Oficio N° 4187-2025-DIGA/UNSA, la Dirección General de Administración de la UNSA, determinó que el Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la Universidad, debía estar conformado por los representantes del Titular de la Entidad, de la Unidad Formuladora, del Unidad Ejecutora de Inversiones, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección General de Administración, de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Tecnologías de la Información, y de la Unidad de Recursos Humanos.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confieren al Rectorado;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Conformar el Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante, **Equipo Líder BIM**, el cual está integrado por los siguientes miembros:

EQUIPO LÍDER BIM UNSA	ROL BIM	REPRESENTANTE TITULAR	REPRESENTANTE SUPLENTE
Rector representado por la Dirección General de Administración	Presidente	Mag. Christian Raúl Zapata Manrique	Mag. Zamilia Naí Choque Villasante
Unidad Ejecutora de Inversiones	Secretaría Técnica	Mag. Maykol Mauricio Álvarez Ardiles	Ing. Luz Marina Lima Vargas
Oficina de Tecnologías de la Información	Miembro	Mag. Álvaro Javier Montes de Oca Beltrán	Bach. Luis Alberto Valdivia Arévalo
Unidad de Abastecimiento	Miembro	Lic. Yemely Milagros Ramos Apaza	Mag. María Adela Pinto Vilca
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Miembro	CPC. Diana Rodríguez Barrios	Mag. Claudia Patricia Urquiza Pinto
Unidad Formuladora	Miembro	Mag. Jorge Eusebio Quicaña Vera	Ing. José Luis Huanqui Quispe
Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro	Mag. Roberto Alonso Barriga Valencia	Abg. Vannia Suset Manrique Acosta
Unidad de Recursos Humanos	Miembro	Abg. Allisson Daniela Ramos Sánchez	Abg. Daniel Alonso Guevara Murillo



SEGUNDO: El Equipo Líder BIM tiene las siguientes funciones:

- a) Gestionar la inclusión de la actividad operativa “*Planificar e implementar la adopción progresiva de la metodología BIM*” en el Plan Operativo Institucional (POI) anual y multianual, bajo la responsabilidad de la Gerencia General, Secretaría General, Gerencia General Regional, Gerencia Municipal o la unidad que haga sus veces, con el fin de asegurar la oportuna asignación de recursos para cumplir con los Lineamientos BIM. Esta actividad se gestionará bajo las partidas presupuestales existentes de la organización.
- b) Realizar y aprobar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM en la organización.
- c) Definir el alcance, objetivos e indicadores de la adopción de BIM en la organización.
- d) Conducir la gestión de los riesgos y oportunidades sobre la adopción de BIM.
- e) Formular y proponer el Plan de implementación de BIM.
- f) Coordinar la asignación de recursos y presupuesto en las adecuaciones internas que generen una capacidad de gestión necesaria para aplicar el proceso de Gestión de la Información BIM en el desarrollo de inversiones públicas.
- g) Supervisar y revisar el cumplimiento del Plan de implementación de BIM para evaluar su planteamiento técnico, eficacia y alineación continua con la planificación estratégica de la organización.
- h) Elaborar, aprobar y mantener actualizado un cronograma de trabajo a alto nivel para la adopción progresiva de BIM.

TERCERO: Disponer que la **Secretaría Técnica** del Equipo Líder BIM estará a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la cual es encargada de brindar apoyo técnico y administrativo para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTO: La **Secretaría Técnica** tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer al Equipo Líder BIM las acciones y plazos para realizar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM, definir el alcance, objetivos e indicadores de la adopción de BIM, identificar, analizar, evaluar y planificar el tratamiento de riesgos y oportunidades sobre la adopción de BIM y formular y aprobar el Plan de implementación de BIM.
- b) Coordinar la ejecución del cronograma de trabajo a alto nivel sobre la adopción progresiva de BIM.
- c) Monitorear los indicadores establecidos en el Plan de implementación de BIM.
- d) Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de implementación de BIM.
- e) Reportar periódicamente al Equipo Líder BIM los resultados del monitoreo de los indicadores y del seguimiento a la ejecución del Plan de implementación de BIM, y las acciones necesarias para corregir y prevenir desviaciones identificadas, aprovechar oportunidades y realizar una adecuada ejecución del Plan de implementación de BIM, así como de la aplicación progresiva de BIM en el desarrollo de inversiones.
- f) Proponer anualmente al Equipo Líder BIM la ampliación del alcance de la adopción de BIM de acuerdo al criterio de progresividad.
- g) Realizar reuniones periódicas de trabajo con la DGPMI del MEF para retroalimentar el proceso de adopción progresiva de BIM.
- h) Reportar periódicamente a la DGPMI del MEF los avances sobre la adopción de BIM.
- i) Brindar asistencia administrativa al Equipo Líder BIM.
- j) Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias mediante comunicaciones virtuales y/o escritas, por encargo, del/de la Presidente/a del Equipo Líder BIM.
- k) Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del Equipo Líder BIM.





R.R. N° 0060-2026

14/01/2026

QUINTO: **Disponer** que el Equipo Líder BIM se deberá instalar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

SEXTO: **Disponer** que, para el cumplimiento de sus funciones, el Equipo Líder BIM realice como mínimo, sesiones una vez por mes, con un quórum de la mitad más uno del total de miembros, para lo cual deberá elaborar y suscribir, en cada una de ellas, las actas correspondientes, contenido la fecha, hora de inicio y término de la sesión, lista de asistentes, temas tratados y acuerdos adoptados, en el marco del encargo asignado.

SEPTIMO: **Disponer** que todas las dependencias de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el marco de sus competencias, presten las facilidades, así como proporcionen la documentación e información que requiera el Equipo Líder BIM para la adopción de BIM.

OCTAVO: **Notificar** la presente resolución a los miembros del Equipo Líder BIM, así como, a todas las dependencias de la UNSA para su conocimiento y atención respectiva, y a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

NOVENO: **Encargar** a la Oficina de Tecnologías de la Información, y al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL

DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR

C.c.: Rectorado, VRI, VR.AC., Dependencias integrantes del Equipo Líder BIM, Intégrantes Titulares y Suplentes del Equipo Líder BIM, Dependencias Administrativas, Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, ARCHIVO.

Exp. 1067454-2025

/hmoc

